

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 050/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Abril 10 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el señor Miguel Tórres dirigiéndose al Gobierno Municipal mediante memorial de fecha 17 de abril de 1994, solicita compensación por la afectación de un lote de terreno de su propiedad, ubicada en Av. Jaime Mendoza Esq. Ladislao Cabrera.

Que, el H. Concejo Municipal por Resolución Municipal N° 153 de 8 de diciembre de 1988, autorizó la apertura y prolongación de la Av. Jaime Mendoza, así como las compensaciones a cada familia afectada.

Que, por la documental cursante a fs. 30.32 y 77.85 de obrados se evidencia el derecho propietario del señor Miguel Tórres, sobre un lote de 205.04 m² situado en calle Ladislao Cabrera N° 225 Esq. Jaime Mendoza, registrado en Derechos Reales a fs. 46, N° 82 del Libro 3ro. de propiedades de la Capital, el 19 de abril de 1983.

Que, según informes de las diferentes instancias técnicas de la Comuna, se cuenta con un terreno para compensación de 150 m² de superficie, sito en zona Pockonas, entre calles Atacama, Eduardo Berdecio y República Federal Alemana, con Código Catastral: D-6, M-26.

Que, mediante informe N° 038/96 de 26 de marzo de 1996, la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal, previa revisión y análisis de la documentación, sugiere autorizar la compensación en favor del Sr. Miguel Tórres de acuerdo a la propuesta de DESUR.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º AUTORIZAR la compensación por afectación en favor del señor Miguel Tórres, con un lote de terreno, situado en la zona de Pockonas entre calles Atacama, Eduardo Berdecio y República Federal Alemana, con Código Catastral: D-6, de acuerdo al siguiente cuadro de superficies:

Superficie afectada	50 m ²	valor	Bs.
4.000.-			
Superficie a compensar	150 m ²	valor	<u>Bs.</u>
<u>9.600.-</u>			
Diferencia en favor de la Comuna			Bs.
5.600.-			

Art. 2º El interesado deberá cancelar, por la diferencia, al Tesoro Municipal, conforme avalúos catastrales N° 49/96 de 12 de marzo de 1996 y N° 88/95 de 30 de octubre de 1995.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Dr. Carlos Quintana Campos		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MBP/Aida A.

